AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA CO-PRI-CUV CIA.LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES

OTORGA

SR. JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA

CUANTIA. US $ 10.000,oo

DI 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano , capital de la República del Ecuador , hoy día LUNES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece; el señor JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA, casado, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, conforme consta del nombramiento, que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe; y, dice, que eleva a escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el registro de escrituras

públicas a su cargo, una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General como se aprecia del acta que igualmente se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- Antecedentes. a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el día veintisiete de mayo del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintinueve de julio del año dos mil dos, se constituyó la compañía CO-PRI-CUV S.A. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, siendo sus accionistas fundadores y un capital social de: JUAN ARMANDO ROBAR HEREDIA, cuatrocientas diez dólares , con cuatrocientas diez acciones; JUAN REINALDO ESPINOSA FLORES, ciento noventa y cinco dólares, con ciento noventa y cinco acciones; ERASMO VITERMO TORRES MARTINEZ, ciento noventa y cinco dólares, con ciento noventa y cinco acciones, cada acción con un valor nóminal de un dólar de los Estados Unidos de América. b) Con fecha treinta y

uno de marzo del año dos mil cinco, los socios señores Juan Reinaldo Espinosa Flores y Erasmo Viterno Torres Martínez, traspasan la totalidad de sus acciones de la compañía CO-PRI-CUV S.A. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, a favor de los señores LUIS ADAN FREIRE ROSERO y EDWIN PATRICIO ROSERO VILLAGOMEZ. c) Con fecha veinte de abril del año dos mil cinco, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito encargado, doctor Juan Villacis Medina, e inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el veinte de diciembre del año dos mil cinco, se procedio a suscribir la escritura pública de transformación de CO-PRI-CUV S.A. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, por CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, celebrada el veinte de agosto del año dos mil siete, resuelven por unanimidad, el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales, en lo referente a los artículos Cuarto, Quinto y Décimo Primero, en la manera en que constan descritos en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- Aumento de capital y reforma de estatutos y objeto social.- Con los antecedentes invocados, el señor JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA, en la calidad que comparece, declara que aumenta el capital social y reforma los artículos Cuarto, Quinto y Décimo Primero, de los estatutos sociales de CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, los mismos que en el futuro tendrán el siguiente texto: "

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es la tercerización de servicios complementarios, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y más actividades que sean conexas y relacionadas con el objeto social.".- " ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000,oo) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en el artículo décimo primero, integración de capital".- " ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000,oo), íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital anterior	Aumento	Capital actual	Número participaciones
Juan Tobar Heredia	410	4.510	4.920	4.920
Luis Freire Rosero	260	3.124	3.386	3.386
Edwin Rosero Villagómez	130	1.564	1.694	1.694
Total	800	9.200	10.000	10.000

CUARTA.- Declaración.- El señor JUAN ARMANDO TOBAR

HEREDIA, en la calidad en que comparece declara que en la contabilidad general de la compañía se encuentra actualizado y justificado el aumento de capital. Por otra parte declara que su representada hasta la presente fecha no tiene suscrito contratos con el Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. Disposición Transitoria.- Se autoriza al señor Doctor Arturo Cabrera López, a fin de que realice todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura. Usted señor Notario se dignará agregar los demás términos de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública , con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Arturo Cabrera López, con matrícula profesional número seis mil trescientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se observaron todos los preceptos legales que el caso requiera , y leída que les fue la misma , se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sr. Juan Armando Tobar Heredia

CC: 1107985493

Dr. Juan Villacís M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

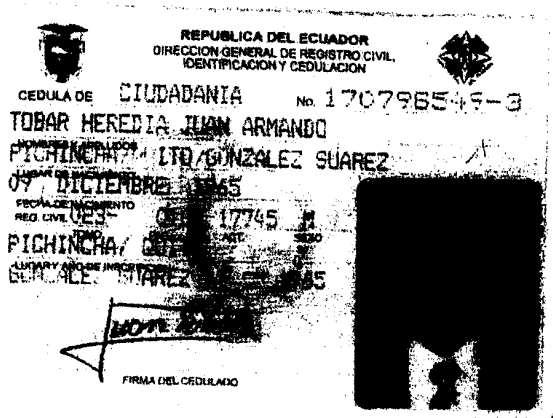

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170798549-3

TOBAR HEREDIA JUAN ARMANDO

PICHINCHA/ ITO/GONZALEZ SUAREZ

09 DICIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 023- 17745 M

PICHINCHA/ ITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2443V3442

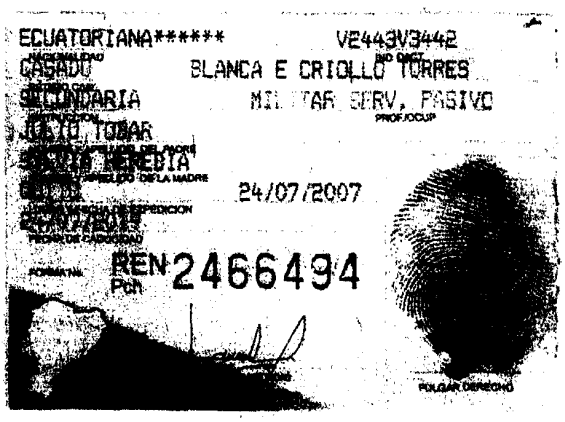

NACIONALIDAD

CASADO BLANCA E CRIOLLO TORRES

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

PROF/OCUP

JULIO TOBAR

SOFIA HEREDIA

24/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2466494 Pch

POLGAR DERECHO

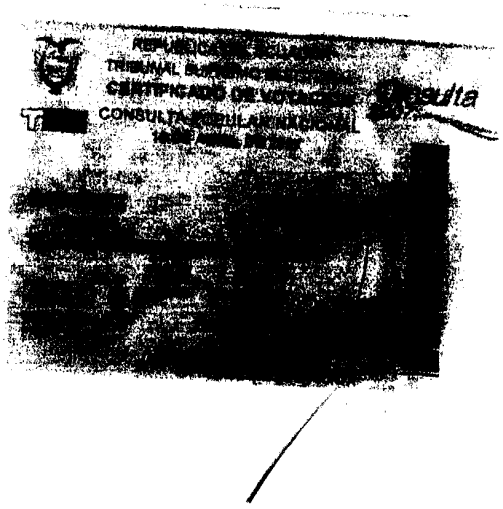

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA CEDULAR NACIONAL

Consulta

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 03 AGO. 2007

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CO-PRI-CUV CIA. LTD.
COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

San Francisco de Quito, 26 de diciembre del 2005

Señor
JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA
Presente.-

Estimado Señor:

Tengo el agrado de manifestarle que la JUNTA GENERAL DE EXTRADORDINARIA de socios de la compañía CO-PRI-CUV. CIA. LTDA. COMPAÑÍA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, celebrada la Transformación, Reforma y Codificación de Estatutos el 16 de Noviembre del 2005, decidió por unanimidad de votos elegirle como GERENTE y Representante Legal de la misma.

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, le corresponde a Usted ejercer las atribuciones asignadas para el efecto de acuerdo el artículo octavo; y, gozará de las facultades constantes en la ley y los estatutos.

Durará tres años en su cargo a partir de la fecha de inscripción de nombramiento en el Registro Mercantil.

CO-PRI-CUV. CIA. LTDA. COMPAÑÍA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES **cuya transformación fue con fecha** 20 de abril del 2005, ante el NOTARIO NOVENO encargado Dr. JUAN VILLACIS MEDINA Del Distrito Metropolitano de Quito, y, legalmente inscrita en el registro Mercantil con fecha 20 de Diciembre del 2005.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado, en fe de ella confiero la presente en Quito, a ...

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ATTE.

EDWIN PATRICIO ROSERO VILLAGOMES
PRESIDENTE

Quito Av. Orellana E2-08 y 10 de Agosto Edificio; EL CID Piso 7 Oficina: 703
Telefax: 2235 358 / 255 2876 Cel.: 096 006 138 E-mail: landfrer@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR

En la presente fecha declaro aceptar el cargo de GERENTE de la Compañía CO-PRI-CUV. CIA. LTDA. COMPAÑÍA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, para lo cual he sido nombrado, sujetándome desde ya a todos los señalamientos establecidos en los Estatutos de la Empresa y de la Ley de Compañías.

Quito, diciembre 26 del 2005

JUAN ARMANDO TOBAR HEREDIA
C.I. No. 170798549-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 249 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito,a 10 ENE 2006

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CO-PRI-CUV CIA.LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en el local de la empresa, ubicado en la Avenida Orellana E2-08 y Avenida 10 de Agosto, se reúnen los socios de CO-PRI-CUV CIA.LTDA COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, señores: Juan Armando Tobar Heredia, Luis Adán Freire Rosero, Edwin Patricio Rosero Villagómez, propietarios cada socio de cuatrocientas diez, doscientas sesenta; y, ciento treinta participaciones cada uno y respectivamente, que representan el cien por ciento del capital de la compañía.

Los socios por unanimidad aceptan la celebración de la presente junta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, para tratar él siguiente orden del día:

-Aumento de capital.

-Reforma de estatutos y objeto social.

Preside la reunión en calidad de Presidente de la compañía el señor Luis Adán Freire Rosero y actúa como Secretario el señor Gerente General de la empresa Juan Armando Tobar Heredia. Instalada la junta y aprobado el orden del día, se da paso al primer punto.
En uso de la palabra el señor Edwin Patricio Rosero Villagómes, expone que: Conforme a las disposiciones del Código de Trabajo, se hace necesario las modificaciones al estatuto social de la compañía que permitan estar acordes con el citado ordenamiento jurídico vigente, así expresa que: Según la Ley : Reformatoria al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios, es necesario que la compañía cuente con un capital social mínimo en numerario de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, lo que conlleva a un aumento de capital. Mociona entonces que el aumento del capital de la empresa de ochocientos dólares a diez mil dólares de los Estados Unidos de América que señala la ley, debe; hacerse a la brevedad posible en dinero en efectivo y a prorrata de las participaciones de cada socio en la compañía.

Luego de las deliberaciones realizadas por los socios, todos concuerdan en la obligación que hay de acatar las disposiciones de la ley y la necesidad de hacerlo en forma prioritaria, por lo que la moción es aprobada por unanimidad.

El señor Presidente, sintetiza el cuadro como quedaría integrado el capital social y el porcentaje de participación de cada uno de los socios:

Socio	Capital	Aumento	Capital anterior	Número de actual	participaciones
Juan Tobar Heredia	410	4.510	4.920	4.920	
Luis Freire Rosero	260	3.126	3.386	3.386	
Edwin Rosero Villagómes	130	1.564	1.694	1.694	
TOTAL	800	9.200	10.000	10.000	

Aprobada que se encuentra la moción y conformes en el cuadro de integración se dispone se deposite el dinero en efectivo en la cuenta correspondiente para este efecto.

Agotado el primer punto del orden del día, se da paso al segundo punto atinente a la reforma de los estatutos sociales y objeto social.

El señor Presidente informa a los señores socios que a fin de cumplir el mandato del Código de Trabajo y de la Ley de Seguridad y Vigilancia, así como por el aumento de capital acordado en esta reunión, es necesario se reforme los estatutos sociales de la compañía en las partes pertinentes, así indica: La Ley reformatoria al código de trabajo, expresa dentro del capítulo de la Intermediación Laboral y de la Tercerización de Servicios Complementarios, que las funciones de vigilancia y seguridad, entre otras, tienen el carácter de actividades complementarias lo que motiva que en el objeto social de la empresa se haga constar la facultad de tercerizar dichos servicios. Igualmente acota que la Ley de Seguridad y Vigilancia Privada establece en su artículo ocho, cuales son las funciones que tendrán por objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privadas, las que considera deben ser puntualizadas en el estatuto guardando conformidad con la Ley.

Consecuente con sus explicaciones mociona se reformen: el artículo cuarto que diga; ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es la tercerización de servicios complementarios, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y más actividades que sean conexas y relacionadas con el objeto social. el artículo quinto que expresa: "

ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000.oo) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, integramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en el artículo Décimo Primero. DECLARACION, integración de capital ". El artículo Décimo Primero, que indique: " ARTICULO DECIMO PRIMERO. INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.000,oo), integramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital anterir	Aumento	Capital actual	Número de participaciones
Juan Tobar Heredia	410	4.510	4.920	4.920
Luis Freire Rosero	260	3.126	3.386	3.386
Edwin Rosero Villagómes	130	1.564	1.694	1.694
TOTAL	800	9.200	10.000	10.000

Analizados el texto de cada uno de los artículos a reformarse y conformes en los mismos, se aprueba la moción por unanimidad.

Terminado el segundo punto el señor Rresidente propone a los socios se autorice al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública para el cumplimiento de todo lo aprobado en esta Junta.

Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, el señor Presidente dispone la lectura del acta en su texto íntegro y no habiendo observaciones que formular, es aprobada en todas sus partes.

Sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas, firmando para constancia los socios presentes.

Luis Freire Rosero
Presidente Ad-Hoc

Edwin Rosero Vilagómes
Socio

Juan Tobar Heredia
Gerente General-Secretario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de CO-PRI-CUV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, suscrita por el señor Juan Armando Tobar Heredia, en Quito, a veinticinco de septiembre del dos mil siete.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

..ZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 07-Q.IJ.005239, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil siete, tomó nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de estatutos de la compañía CO-PRI-CUV CIA.LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, celebrada ante mí con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete; y, de la constitución de la compañía CO-PRI-CUV S.A. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, celebrada ante el señor Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.

Quito, 03 de Enero del 2.008

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

8

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de Diciembre del 2.007, bajo el número **127** del Registro Mercantil, Tomo **139** ; y, No.- **006** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2497 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Julio del año dos mil dos, a fs 2151 vta., Tomo 133; y, No.- 3257 del Registro Mercantil de veinte de Diciembre del año dos mil cinco, a fs 2829, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" CO-PRI-CEV CIA. LTDA. COMPAÑIA PRIVADA Y CUSTODIA DE VALORES "***, otorgada el 24 de Septiembre del 2.007, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **078.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **1654.-** Quito, a quince de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-